

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 145- 2023-MDBSH**

La Banda de Shilcayo, 29 de marzo de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO**

**VISTO:**

El Informe N° 007-2023-MDBSH/OPMI, emitido por el encargado de la Oficina de Programación Multianual - OPMI, el Memorando N°406-2023MDBSH/GM, emitido por la Gerencia Municipal, y;

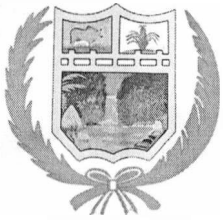
**CONSIDERANDO:**

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como Las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de conformidad con el numeral 5.3 del artículo 5° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, "5.3 El Ministro o la más alta autoridad ejecutiva del Sector, Gobierno Regional o Gobierno Local, en su calidad de Órgano Resolutivo, presenta al Ministerio de Economía y Finanzas el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local según corresponda, conforme a lo establecido en la Directiva correspondiente a la Programación Multianual, y lo aprueba conforme a los procedimientos del Sistema Nacional Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establecido en el Reglamento y sus normas complementarias. Las modificaciones a los objetivos priorizados, metas e indicadores contenidos en el Programa Multianual de Inversiones Sectorial, Regional o Local se realizan siguiendo el mismo procedimiento establecido para su aprobación; en los demás casos las modificaciones se efectúan de acuerdo al procedimiento establecido en el Reglamento;

Que, conforme el numeral 45.2 del artículo 45° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, "Asimismo, el OR del Sector, GR y GL conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las UEI y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones.

Que, con Informe N° 007-2023-MDBSH/OPMI, de fecha 27 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la conformación del comité de seguimiento de inversiones;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

Jr. Yurimaguas N°340 - Telf. 52 2568



Estando a lo expuesto, y contando con los vistos bueno de la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en aplicación de las normas citadas y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONFÓRMESE** el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, el cual rige desde la fecha de la emisión de la hasta el término de la presente gestión municipal, que estará integrado por:

**Presidente** : Alcalde

**Secretario Técnico** : Responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI)

**Miembros:**

- Gerente Municipal
- Gerente de Obras
- Gerente de Administración y Finanzas
- Jefe de la Oficina de Abastecimiento y Almacén
- Jefe de la Oficina de Contabilidad y Patrimonio

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGUÉSE** a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y al responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGUÉSE** a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de La Banda de Shilcayo, realice las acciones que corresponden, así como la notificación de los funcionarios responsables.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA BANDA DE SHILCAYO

*Alberto Enrique Hildebrandt Pineda*  
Alberto Enrique Hildebrandt Pineda  
ALCALDE

